



AYUNTAMIENTO
DE VILLAFRANCA

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas treinta minutos del día **DOS** de **MARZO** de **DOS MIL DOCE**, se constituyó el M. I. **Ayuntamiento** de Villafranca (Navarra) en **SESIÓN ORDINARIA** bajo la Presidencia de DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, previa convocatoria al efecto cursada en forma legal y asistiendo junto a la señora Alcaldesa los corporativos: DON LUIS FERNANDO PEREZ CRISTOBAL; DOÑA CAROLINA ANSO LOPEZ; DON ALBERTO IRISARRI SEGURA; DOÑA SILVIA CASTILLEJO VENTURA; DOÑA ANA LUIS LOPEZ; DOÑA ELSIRA MARGARITA BASARTE SEGURA; DOÑA VALENTINA AZCONA MORENO; DON BENITO SANCHEZ HERNANDEZ; DON ELOY NAVARRO CASTILLEJO y DON DAVID MUÑOZ GUTIERREZ, y actuando como Secretario el de la Corporación del municipio Don Juan José Inibarren Laita que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las dieciocho horas treinta y cinco minutos, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 30-12-2011, cuyo borrador obra en poder de los Corporativos. Decisión.-

Por Secretaría se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria del pleno celebrado el 30.12.2011, cuyo borrador obra en poder de todos los miembros corporativos.

La corporativa Doña Carolina Ansó quiere puntualizar una apreciación que ha detectado en el acta correspondiente al punto 5º de la misma, sobre la información de la delegación de la gestión deportiva que no fue comentada por la señora Alcaldesa como figura en dicha acta, sino por ella misma.

Se hace constancia de dicha rectificación.

Seguidamente se aprueba el acta por unanimidad de todos los corporativos.

2º.- Resoluciones de Alcaldía desde el día 24-10-2011 hasta la fecha.- Información.

Se informa de las Resoluciones de Alcaldía desde el día 24-10-2011 hasta la fecha, explicándose por Secretaría Municipal que algunas han sido aclaradas y tratadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21-02-2012, donde se

solicitaron explicaciones tanto por parte de la Teniente de Alcaldía Doña Valentina Azcona Moreno como por la también Teniente de Alcaldía Doña Carolina Ansó López

Por Secretaría se plantea si es preciso dar lectura a las resoluciones o puntualizar alguna de ellas, afirmando la Corporación la no necesidad de dar lectura ya que obran todas en poder de todos los ediles.

La Corporación se da por enterada de las resoluciones emitidas.

3º.- Aprobación inicial sobre modificación de Ordenanzas fiscales referente a infracciones y sanciones sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en Villafranca, así como las modificaciones puntualmente referentes a infracciones y sanciones dentro del Medio Ambiente municipal, sobre venta ambulante, establecimientos sin licencia de apertura en establecimientos, animales caninos sueltos. Decisión.-

Se plantea la aprobación "inicial" sobre modificación de la Ordenanza Municipal existente en el municipio sobre "Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial" complementada en por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 02-03-90, y ahora el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17.01.92.

Por la Alcaldía se expone que se ha constatado que cada vez son más frecuentes las infracciones sobre el tráfico en general y con los aparcamientos en particular, haciéndose caso omiso de las señales.

Al tener una ordenanza municipal antigua con falta de infracciones y las sanciones establecidas eran obsoletas, se tenía que aplicar la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con unas sanciones que sobrepasan la realidad de los hechos para un municipio relativamente pequeño.

ES por lo que ha sido preciso adecuar la realidad de los hechos a las infracciones y sanciones.

En el mismo sentido debido al paso del tiempo transcurrido y a la realidad actual se encuentra la ordenanza reguladora de la "Policía y Control de la Vía Pública" al estar obsoleta en algunos aspectos de infracciones y sanciones que es preciso corregir adecuadamente, cual es el tema de la suciedad que producen los perros en la vía pública, pretendiendo que los dueños asuman esta responsabilidad y los vecinos denuncien las infracciones por este tipo de actuaciones.

Debido al tiempo transcurrido sin haber sido modificadas las infracciones y sanciones en dicha ordenanza, y con la finalidad de adecuar las mismas a la realidad actual del municipio, se plantea esta modificación tanto en cuanto a las infracciones como a las sanciones, siendo de aplicación a dicha tramitación el artículo 325.1 de la Ley 11/2004 de 24-10-2004, que modifica la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, y que son las siguientes:

A.- Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en Villafranca:

INFRACCIONES:

SANCIÓNES

Estacionamiento con obstrucción del Tráfico

60 €

Conducción negligente	90 €
Estacionar sobre la acera	40 €
Circular en dirección prohibida	60 €
Circular con un menor de doce años (de <135 cms) en los asientos delanteros sin utilizar dispositivos de sujeción homologados al efecto, abrochado	50
Circular con persona + 3 años, con estatura - de 135cms. en los asientos traseros sin sistema de sujeción homologado y adaptado al mismo	50 €
Circular con un - 3 años en los asientos traseros sin sistema homologado y adaptado a su talla y peso	50 €
No utilizar los ocupantes del vehículo, el cinturón de seguridad o dispositivos de sujeción homologados al efecto, correctamente abrochado	50 €
Transportar a un número de personas superior en más del 50% de las autorizadas, excluyendo al conductor	50 €
No respetar la prioridad de paso de los peatones CON riesgo para estos	100€
Efectuar un cambio de dirección prohibido	50€
Estacionar en doble fila, sin conductor.	40€
Estacionar o permanecer estacionado en el mismo lugar de la vía pública durante más de 30 días hábiles consecutivos	40€
Estacionar motocicletas, ciclomotores o bicicletas fuera de lugares habilitados	30€
Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta visibilidad	50€
No respetar la prioridad de paso de los peatones SIN riesgo para estos	50€
No obedecer una señal de prohibición o restricción	60 €
No obedecer una señal de obligación	60 €
Circular por la acera	50 €
Circular en un ciclomotor o motocicleta SIN CASCO protector	50 €
Utilizar señales acústicas sin motivo justificado	30 €
No respetar la señal de STOP	60 €
Estacionar en zonas ajardinadas y peatonales	60 €
No obedecer las indicaciones de un AGENTE de POLICÍA	90 €
Estacionar de forma que impida totalmente a otro realizar un giro autorizado	60 €
Comportarse de forma que se entorpezca la circulación.	60 €
Circular por zona peatonal	60 €
Emitir ruidos o gases por encima de los niveles permitidos	60 €
Estacionar en medianas, separadores e isletas	50 €
Estacionar en zona reservada para carga y descarga durante las horas de utilización sin realizar tal actividad	50 €
Estacionar en zona reservada para carga y descarga	50 €
Estacionar sobre un paso de peatones	60 €
Estacionar en paradas de vehículos de transporte público debidamente señalizadas dentro de horario.	90 €
Estacionar en zonas reservadas a servicios de urgencia o seguridad	90 €
Estacionar impidiendo totalmente la circulación de vehículos por la calzada	90 €
Estacionar junto a contenedores de basura impidiendo/dificultando su recogida	50 €
Realizar carreras no autorizadas	100€
Estacionar en zonas reservadas a vehículos que transportan minusválidos	90 €

Conducir utilizando manualmente un teléfono MOVIL navegador o sistema de comunicación.	60 €
Estacionar en Vado Permanente, impidiendo la entrada o salida de vehículos	90 €
Estacionar en lugar prohibido debidamente señalizado	50 €

B) Así también debido al paso del tiempo transcurrido y a la realidad actual se pretende el cambio en diversos aspectos sobre infracciones y sanciones de la ordenanza reguladora de la "Policía y Control de la Vía Pública" en Villafranca, que lo es también de competencia plenaria, siendo aplicable el artículo 325.1 de la Ley 11/2004 de 24-10-2004, que modifica la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra la cual queda modificada de la siguiente forma:

INFRACCIONES

SANCIONES

Venta ambulante fuera del día establecido	40 €
Los propietarios de los perros son responsables de acallar de forma inmediata los ladridos y alborotos producidos por sus animales, de forma especial cuando ocurra entre las veintidós y las ocho horas, tomando medidas	30 €
Dejar perros sueltos y deyecciones de los mismos en la vía pública	50 €
Vertido de aceite en la calzada. Ley 10/98 residuos	100 €
Residuos sólidos urbanos sin autorización (Abandono vehículo)	50 €

C) Por último queda modificada la ordenanza fiscal, de competencia plenaria, y con el mismo procedimiento que la anterior, la cual regula las tasas por licencias de apertura en lo que respecta a la infracción y sanción siguiente:

INFRACCIONES

SANCIONES

Apertura de local sin la correspondiente "Licencia de Apertura"	150 €
---	-------

Después de debatido el asunto y con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda y urbanismo con existencia el "quórum" reglamentario, se acuerda por unanimidad: Aprobar "inicialmente" las modificaciones de **Ordenanzas** referentes a **infracciones** y **sanciones** sobre **tráfico**, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en Villafranca, así como las **modificaciones puntualmente** referentes a **infracciones** y **sanciones** dentro del **Medio Ambiente municipal**, sobre **venta ambulante**, **establecimientos sin licencia de apertura** en establecimientos, y **animales caninos** sueltos, cuyo contenido figura en los antecedentes correspondiente a este acuerdo conforme al procedimiento reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y artículo 325.1. c) de Ley Foral 11/2004 para la actualización del régimen local de Navarra de 24.10.04, cuyo acuerdo de estas aprobaciones iniciales pasarán a ser definitivas en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones, publicándose las mismas en el BON, y caso se producirse estas será este mismo órgano municipal quien las resuelva determinando su aprobación definitiva.

4º.- Aprobación inicial sobre establecimiento de **Ordenanza Fiscal** y gravamen referente al precio público por **expedición de fotocopias en la Casa**

de Cultura, Ayuntamiento y locales públicos municipales con determinación del precio por expedición de xerocopia solicitada. Decisión.-

Por la señora Alcaldesa se expone que se regula en la ordenanza los precios públicos por el servicio de expedición de fotocopias no solamente en la Casa de Cultura, sino también las que se expidan en la Casa Consistorial y en locales públicos dependientes de la entidad local, por lo que a todas estas expediciones de xerocopias afectará la presente ordenanza

Se da cuenta de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por el servicio de expedición de fotocopias en la Casa de Cultura, Casa Consistorial y locales públicos municipales en Villafranca (Navarra), cuyo hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo del servicio de las fotocopias que se expidan por la Administración municipal o las Autoridades municipales en las máquinas existentes en la Casa de Cultura, Ayuntamiento o locales públicos municipales

La competencia para la aprobación tanto inicial como definitiva corresponde a la sesión plenaria en aplicación del artículo 325.1 de la Ley 11/2004 de 24-10-2004, que modifica la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra

Dicha ordenanza consta de siete artículos y dos disposiciones finales.

Los sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas que soliciten, pidan, demanden o en cuyo interés redunden las fotocopias que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales.

Y en cuanto a la obligación al pago de este precio público corresponderá a quienes utilicen o aprovechen especialmente el servicio público de expedición de fotocopias en color negro y color en beneficio particular.

Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanzas ajustarán a lo aprobado en las tasas de cada año, y que actualmente quedan determinadas de la siguiente manera:

Color: Papel "Dina 3" y "Dina 4": 0,25 € fotocopia.

Negro: Papel "Dina 3": a 0,15 € fotocopia.- "Dina 4" a 0,12 € fotocopia.

Después de debatido el asunto y con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda y existencia el "quórum" reglamentario, se acuerda por unanimidad: Aprobar "inicialmente" la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por el servicio de expedición de fotocopias en la Casa de Cultura, Casa Consistorial y locales públicos municipales en Villafranca (Navarra), la cual consta de siete artículos y dos disposiciones finales, llevando a cabo el procedimiento reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y artículo 325.1. c) de Ley Foral 11/2004 para la actualización del régimen local de Navarra de 24.10.04, cuyo acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones, publicándose íntegramente la Ordenanza en el BON, caso contrario deberá este mismo órgano municipal resolver las mismas determinando su aprobación definitiva, sin perjuicio en cualquiera de los casos de publicarse el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

5º.- Aprobación inicial sobre modificación del artículo 54 en su apartado a) de la **ordenanza que regula el “SERVICIO DE AGUAS DE VILLAFRANCA”**, y que hasta la fecha figura así “ a) Si el abonado no hubiera satisfecho en el plazo de tres meses desde la fecha de puesta al cobro del recibo del importe correspondiente a cualquier tipo de servicio prestado por el Ayuntamiento”.

Será sustituido por el siguiente texto: a) “Se procederá al corte o precinto del suministro de agua, aquellos abonados que adeuden cuatro recibos, los cuales se encuentren en procedimiento ejecutivo. Y solamente se procederá a darles de alta, una vez hallan sido liquidados los recibos pendientes y el pago de la tasa de reenganche de 60 €”.- Decisión.-

Expone la señora Alcaldesa que la modificación del artículo de esta ordenanza que regula el “Servicio de Aguas” se hace motivado por el hecho de que por parte de unos pocos vecinos deudores del suministro de agua continuaban sin hacer efectiva la deuda, y el Ayuntamiento no procedía al corte o precinto del suministro por no tener una normativa clara al respecto.

Ante esta situación de casos mínimos pero que pudieran ir en aumento, el Ayuntamiento estima se deben de poner medidas para evitar este tipo de abusos, procediéndose al corte o precinto del suministro de agua en aquellos abonados que adeuden cuatro recibos que se encuentren en procedimiento ejecutivo. Y solamente se procederá a darles de alta, una vez hallan sido liquidados los recibos pendientes y el pago de la tasa de reenganche de 60 €.

Se ha establecido una tasa de reenganche de 60 € por el costo de volver a instalar la toma, de forma que cuando la persona afectada por corte de agua desee volver a solicitar el servicio de agua, tendrá que abonar todos los recibos que tenga pendientes más la tasa de reenganche.

Resultando que se plantea la modificación del artículo 54 en su apartado a) de la ordenanza que regula el “SERVICIO DE AGUAS DE VILLAFRANCA”, y que hasta la fecha figuraba de la siguiente manera: Art. 54.- El Ayuntamiento suministrador de agua podrá suspender el suministro a sus abonados por orden expresa de organismo competente de la Administración Pública o, previa notificación al mismo, en los casos y por el procedimiento siguiente:

a) Si el abonado no hubiera satisfecho en el plazo de tres meses desde la fecha de puesta al cobro del recibo del importe correspondiente a cualquier tipo de servicio prestado por el Ayuntamiento”.

Considerando que dicho artículo 54 a) es sustituido por el siguiente texto: a) “Se procederá al corte o precinto del suministro de agua, aquellos abonados que adeuden cuatro recibos, los cuales se encuentren en procedimiento ejecutivo. Y solamente se procederá a darles de alta, una vez hallan sido liquidados los recibos pendientes y el pago de la tasa de reenganche de 60 €”.

Para todo ello es preciso la aplicación del artículo 325.1 de la Ley 11/2004 de 24-10-2004, que modifica la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra,

siendo competente el Pleno de la Corporación para su aprobación inicial y en su caso definitiva si no hubiese alegaciones.

Después de debatido el asunto y con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda y Urbanismo con existencia el “quórum” reglamentario, se acuerda por unanimidad: Aprobar “inicialmente” la modificación referida, cuyo contenido figura en los anteriores resultando y considerando de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y artículo 325.1. c) de Ley Foral 11/2004 para la actualización del régimen local de Navarra de 24.10.04, cuya aprobación inicial pasará a ser definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones, publicándose la misma en el BON, y caso se producirse estas será este mismo órgano municipal quien resuelva en su caso la aprobación definitiva.

6º.- Aprobación inicial sobre modificación de los artículos 3º.1.1 “Ayudas”; 5º.4 “Limitaciones”; 6º.1.2.3. “Criterios para la concesión de ayudas económicas” referentes a la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Viviendas en el Casco Antiguo de Villafranca.-Decisión.-

Explica la señora Alcaldesa que estas modificaciones se van a llevar a cabo porque anteriormente estas ayudas estaban limitadas al crédito presupuestario, de forma que si ese crédito era insuficiente no se debían conceder.

Para este ejercicio presupuestario se tiene consignación por unos 12.000 €, 6.000 € que se tenían pensados subvencionar más otros 6.000 € porque existen expedientes pendientes sin finalizar de la ORVE del año 2011, es por lo que se ha consignado la partida de 12.000 € para este ejercicio 2012.

Continúa exponiendo que las ayudas deben estar limitadas, porque con la ejecución de una obra importante un vecino puede ejecutar en una tercera parte la partida presupuestada.

Por todo ello, se pretende limitar las ayudas y solamente aquellas que estén informadas y resueltas por la ORVE, concediéndose por el Ayuntamiento entre el 1 y 31 de Diciembre de cada ejercicio, pretendiendo que al final de cada ejercicio se resuelvan en el año, y si existe consignación para todas las solicitudes se concederán con el 4% con un límite de 1.000 €, pero si no hubiese dinero para todas las solicitudes, puntualiza la señora Alcaldesa, porque el total de las ayudas supera el crédito presupuestado, se prorrateará entre todas las solicitudes, de forma que todas tenga su subvención, sin tener en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes.

Resultando: Que se plantea la modificación de la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Viviendas en el Casco Antiguo de Villafranca, de forma que de la ordenanza definitivamente aprobada el 20.02.2008, queda anulado el párrafo siguiente artículo 2.2 “que haya disponibilidad económica presupuestaria para atender las ayudas que pudieran concederse con cargo al ejercicio económico que corresponda. Los derechos a dichas ayudas decaerán quedando sin valor ni efecto alguno, una vez se agote la consignación establecida al efecto.

Queda anulada así mismo la modificación de la ordenanza aprobada inicialmente en pleno el 17.04.2008 y publicada el 31.01.2012 en su artículo 2.2 f) donde se especifica que haya disponibilidad económica presupuestaria para atender

las ayudas que pudieren concederse con cargo al ejercicio económico que corresponda, en caso contrario pasarán al año siguiente.

Los derechos a dichas ayudas no decaerán, quedando sin valor ni efecto alguno una vez se agote la consignación establecida al efecto.

Considerando: Que se plantea al pleno la “aprobación inicial” para su incorporación a la ordenanza municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Viviendas las siguientes modificaciones:

Art. 3º.- AYUDAS

3.1.1. Se subvencionará como máximo el 4% del presupuesto de ejecución material de obra subvencionada, con un tope de 1.000 €.

Art. 5º.- LIMITACIONES.

5.4. Las solicitudes deberán presentarse del día 1 de Diciembre del año anterior al 30 de Noviembre del año en curso.

Art. 6º.- CRITERIOS PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS.-

6.1. Se concederá como máximo el crédito de la partida presupuestaria.

6.2. Si las solicitudes superan el crédito presupuestario, se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes, con “derecho a subvención”, de la forma siguiente:

$$\left(\text{Crédito presupuestario} \right) \times \left(\text{licencia de obra subvencionable} / \text{sumatorio de licencias de obras subvencionables} \right)$$

6.3. Las ayudas se concederán entre los días 1 y 31 de diciembre, de aquellas licencias resueltas por el ORVE entre el día 1 de Diciembre del año anterior al 30 de Noviembre del año en curso, mediante Resolución de alcaldía.

Después de debatido el asunto y con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda y Urbanismo con existencia el “quórum” reglamentario, se acuerda por unanimidad: Aprobar “inicialmente” la modificación del articulado referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y artículo 325.1. c) de Ley Foral 11/2004 para la actualización del régimen local de Navarra de 24.10.04, cuya aprobación inicial pasará a ser definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones, publicándose dichas modificaciones en el BON, y caso se producirse estas será este mismo órgano municipal quien resuelva en su caso la aprobación definitiva.

7º.- Resolución de Alcaldía de fecha 07.02.2012, aceptando la donación efectuada por el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, de la finca rústica de regadío en paraje “El Plano”.- Información.-

Por la Alcaldía se da las gracias en nombre del M.I. Ayuntamiento a la congregación de los Hermanos Maristas por la donación de dicha finca rústica, y desde el Ayuntamiento se llevará a cabo una limpieza y adecuación del lugar para recuperarlo como espacio público social.

Así también se da cuenta a la Corporación de la resolución de la Alcaldía 12/42 de fecha siete de Febrero de dos mil doce aceptando la donación efectuada respecto al escrito presentado de fecha 18-11-2011, con entrada en el Registro General del

Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) el 22-11-2011, a través del cual queda confirmada la voluntad que tiene el INSTITUTO DE LOS HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA- PROVINCIA IBERICA, dotada de personalidad jurídica propia, con domicilio fiscal en Lardero (La Rioja), la cesión de la finca rústica de su propiedad, en reconocimiento por el afecto y muestras de buena vecindad con que los miembros de la Institución de los Hermanos Maristas siempre han sido tratados, tanto por las autoridades como por los vecinos de Villafranca durante los decenios de permanencia que han tenido como vecinos de Villafranca (Navarra), por lo que se efectúa a favor del M.I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) con NIF: P-31-254-F, con domicilio en Plaza de España, 1 y en su nombre y representación a través de la Alcaldesa Doña María Carmen Segura Moreno, con DNI número: 16.021.799-E. la cesión del siguiente bien a título gratuito: Finca rústica, terreno dedicado a regadío por gravedad, en jurisdicción de Villafranca (Navarra), paraje denominado "El Plano". Tiene una extensión superficial de veinticuatro áreas y veintitrés centiáreas. Linda: Norte, acequia; Sur, finca 461 de José Ignacio Arrondo Gainza; Este, acequia y camino; y Oeste, terreno excluido, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela y su partido al Tomo 3525, Libro 152, Folio 125, finca 8445 de Villafranca, y según cédula parcelaria del polígono 2, parcela 869, de 2.423,35 m², tierra de labor regadío.

Se dona o cede dicho bien inmueble a título gratuito a fin de que sea adquirido por el M.I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra), correspondiendo al donatario en este caso el Ayuntamiento cuantos gastos o costes sobre formalización de la cesión e impuestos que pudieran corresponder, y todo ello conforme determinan los artículos 105, 109 y demás concordantes de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 02-07-1990, así como en el artículo 21 y demás concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto 280/90 de 18-10-90.

Considerando: Que a la vista de la cédula parcelaria y de la nota informativa registral la adquisición gratuita del bien corresponde a la presidenta de la corporación al no estar sujeta dicha donación a restricción alguna, ni llevarse aneja ninguna condición, conforme determinan los artículos 109 de la Ley Foral 6/90 de 02-07-1990 para la Administración Local de Navarra, y artículos 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra D.F. 280/90 de 18-10-90 y artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1372/1986 de 13-06-86.

Considerando: Que la aceptación y adquisición por parte municipal de la donación del inmueble rústico efectuada por la Institución de los Hnos. Maristas de la Enseñanza queda fundamentada en los artículos 105, 109 y demás concordantes de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 02-07-1990, así como en el artículo 21 y demás concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto 280/90 de 18-10-90.

Resultando: Que fue aceptada dicha donación en Junta de Gobierno Local de fecha 21-10-2011, en lo que compete al Ayuntamiento de Villafranca la cesión a título gratuito efectuada por el INSTITUTO DE LOS HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA del bien inmueble rústico referido.

Resultando: Que a pesar de ser aceptada la donación por la Junta de Gobierno Local, la adquisición de bienes a título gratuito corresponde al presidente de la corporación, al no estar sujeta dicha adquisición a restricción alguna, conforme determina el artículo 109 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 de 02-07-1990,

así como en el artículo 21 y demás concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto 280/90 de 18-10-90, y el artículo 12 del Reglamento de Bienes del Régimen Común aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13-06-86.

Por lo que en dicha Resolución se acepta la donación en nombre del M.I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) a título gratuito efectuada por el INSTITUTO DE LOS HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA, en todos los términos reflejados en el escrito de fecha 18-11-2011, sobre la finca rústica mencionada, ratificando esta aceptación por la Junta de Gobierno Local y agradeciendo a la Institución de los Hnos. Maristas de la Enseñanza la deferencia que se ha tenido con el Ayuntamiento y vecindad de Villafranca.

La Corporación se da por enterada, y agradece dicha donación efectuada por los Hermanos Maristas, y delega en lo que le compete autorizar a la señora Alcaldesa para la firma de cuanta documentación pública o privada sea necesaria para la formalización de dicha donación y aceptación.

8º.- Resoluciones número 605 y 594 de 31.01.2012 en recursos de alzada interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra por Doña Matilde Durán Escudero de Villafranca y Don Javier Rodrigo Gayarre de Caparroso, contra resoluciones de la Alcaldía de fechas 19.08.2011, y 17.08.2011 por el que el T.A.N. desestima los recursos interpuestos y la solicitud de indemnización de 8.740 y 8.291 €, respectivamente de daños en sembrados por conejos.- Información.-

Por Secretaría se informa de la Resolución número 605 de 31.01.2012 dictada por el Tribunal Administrativo de Navarra en recurso de alzada por Doña Matilde Durán Escudero contra resolución de la Alcaldía de fecha 19.08.2011, por el que se desestima el recurso interpuesto y la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial en reclamación de daños por conejos en los sembrados, cuya cuantía reclamada asciende a 8.740 €.

En el mismo sentido se informa de la Resolución número 594 de 31.01.2012 dictada por el Tribunal Administrativo de Navarra en recurso de alzada por Don Javier Rodrigo Gayarre contra resolución de la Alcaldía de fecha 17.08.2011, por el que se desestima el recurso interpuesto y la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial en reclamación de daños por conejos en los sembrados, cuya cuantía reclamada asciende a 8.291 €.

Se da cuenta por Secretaría municipal de los cuatro puntos que conforman los antecedentes de hecho, y de los cuatro puntos incluidos en los fundamentos de derecho, en los que se concluye que deben de ser desestimados irremisiblemente dichos recursos interpuestos independientemente.

Por lo que dada la falta de elementos de prueba suficientes para acreditar el nexo causal entre los daños sufridos por los recurrentes en cada uno de los recursos y el funcionamiento de los servicios públicos municipales procede la desestimación de dichos recursos.

Termina informando que contra estas resoluciones caben recursos contenciosos administrativos ante el Juzgado de lo contencioso correspondiente.

La Corporación se da por enterada.

9º.- Contratación temporal de tres puestos de trabajo por tiempo de un mes para plantación de chopo tramitado a través de oferta de empleo con contrato de obra a tiempo completo **a través del Servicio Navarro de Empleo.-Ratificación.**

La Alcaldía se expone que a través de la Comisión informativa de Comunales, se dictaminó la necesidad de llevar a cabo la plantación de chopos, cuya operación podía hacerse bien mecánicamente o con trabajadores, y cuyo coste era muy similar, es por lo que se decidió llevar a cabo la contratación de personal, y así favorecer en lo posible el mercado de trabajo.

Prosigue explicando que en un principio se iban a contratar a dos personas, pero por el motivo del trabajo planteado, era necesario contratar a una persona más.

Por Secretaría se informa de la prueba teórica practicada, para llevar a cabo la contratación temporal de tres puestos de categoría peón, para la plantación de arbolado de especie chopo durante el tiempo de un mes como contrato de obra a tiempo completo, a través de la Agencia de Empleo de Tudela, horario de brigada municipal salario: Nivel E + complemento puesto (7,5%) + complemento riesgo (7%) + complemento nivel (15%), con la finalidad de garantizar la igualdad, el mérito y la capacidad, conforme determina el D.F.113/85 de 05.06.85 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Habiéndose convocado la prueba el seis de Febrero de 2012 hubo 32 aspirantes.

Realizada la prueba con preguntas sobre el trabajo a desarrollarse, experiencia, utilización de tractor y maquinaria y circunstancias de conocimiento sobre plantación, no llegaron a superar la prueba 26 aspirantes, quedando superada por los siguientes aspirantes: Gonzalo Ducha Fidalgo; Javier Abaurrea Sola; Jesús M^a Echeverría Irigaray; Jesús M^a Hernández Amigot; Patricio Bermejo Amador, al considerarse a criterio del Tribunal tener igualdad en mérito y capacidad, los tres aspirantes que deberán ser seleccionados entre los cinco mejores, serán elegidos mediante insaculación en acto público, de forma que los dos afortunados que saquen por sorteo su papeleta o número serán los contratados.

Por lo que realizado el sorteo fueron elegidos Gonzalo Ducha Fidalgo; Javier Abaurrea Sola; Jesús M^a Echeverría Irigaray, a los que se llevó a cabo el procedimiento de contratación laboral en las condiciones y tiempo estipulado, y cuya documentación y expediente forma parte integrante de este acta.

La Corporación por unanimidad aprueba ratificando dicha contratación laboral de los tres trabajadores durante el tiempo de un mes como contrato de obra a tiempo completo, a través de la Agencia de Empleo de Tudela para la plantación de chopo.

10º.- Subasta pública a “pliego cerrado” de un lote de madera de especie chopo en el soto comunal “El Fraile”, autorizada la venta por el Gobierno de Navarra y valorado en 198.046,8 €- Decisión.-

Se da cuenta del expediente incoado a fin de plantear la venta mediante subasta pública a “pliego cerrado” de “UN LOTE UNICO” de arbolado de especie chopo en el paraje comunal llamado “EL FRAILE”, en el término municipal de Villafranca (Navarra) de propiedad municipal, cuya venta ha sido autorizada mediante Resolución 162/2010 de 20-02-2012 por la Dirección General del Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Sección de Gestión Forestal) del Gobierno de Navarra, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas elaborado al efecto que forma parte de la mencionada Resolución, cual deberá ser cumplida por los licitantes, juntamente con el Pliego de Cláusulas Administrativas elaborado por el Ayuntamiento que ha de regir la subasta.

El precio base de licitación para la venta del lote único”, en “Soto Fraile” es de 198.046,8 €, IVA excluido, compuesto de 3.556 pies y 3.300,78 m³ de madera.

Así también se da cuenta del Pliego de Condiciones Económico Administrativas establecido por el Ayuntamiento, el cual consta de diecisiete bases, y en que se puede destacar para el procedimiento que regirá la subasta que el licitador deberá depositar una fianza del 2% del precio de licitación para tomar parte, la cual le será retenida a los adjudicatarios provisionales y devuelta a los demás licitadores, debiéndose de unirse el justificante del depósito a la proposición de la licitación.

Los licitadores interesados que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar en un sobre en el que figurará en su carátula que licitan por dicho lote.

Sobre Letra A: Se adjuntará el original o fotocopia, debidamente compulsada, en su caso del Documento de Calificación Empresarial, que deberá estar vigente, y resguardo acreditativo de haber depositado la fianza del 2% del tipo de licitación del lote que se oferta.

Sobre letra B: “Proposición económica”, que no podrá ser inferior al precio base de licitación establecido, en el que se incluirá la oferta económica del lote único por el que licita.

La oferta presentada nunca podrá ser inferior al precio de licitación establecido de dicho lote, quedando eliminadas las ofertas económicas presentadas que sean inferiores al precio de licitación establecido.

Se explica que no podrán tomar parte de la subasta los licitadores que sean deudores del M.I. Ayuntamiento de Villafranca, y condición indispensable la presentación dentro del pliego del documento de calificación empresarial del licitante.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos que se devengaren por el aprovechamiento, así como el 10% de IVA, gastos por las operaciones técnicas realizadas, y los inherentes al remate, publicidad, y de cualquier tipo gestión técnica, económica, administrativa, etc.

El plazo que se concede a los adjudicatarios para la corta, labra y saca del lote de arbolado que constituye el aprovechamiento es de DOCE MESES, que comenzará a contarse desde la fecha de adjudicación definitiva.

En cuanto a la forma de PAGO, recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas Económicas planteada por el Ayuntamiento, será efectuada por el adjudicatario con una primera entrega al Ayuntamiento, del 50% del valor del lote a los cuatro meses desde la adjudicación y el otro 50% al comienzo de la tala del mismo, mediante dinero metálico, talón conformado por entidad bancaria o letras de cambio

aceptadas por el adjudicatario definitivo y avaladas por entidad bancaria, cuyos gastos serán de cargo y cuenta del rematante.

Informado favorablemente por la Comisión de Comunales, se acuerda por unanimidad:

Sacar en pública subasta el aprovechamiento forestal para su enajenación constituidos un lote mediante subasta pública "A PLIEGO CERRADO" de arbolado de especie chopo en paraje "El Fraile" en el término municipal de Villafranca (Navarra) de propiedad municipal, constituido por 3.556 pies y 3.300,78 m³ de madera, con una tasación o precio de valoración de 198.046,8 €, cuya venta ha sido autorizada por Resolución número 162 de 20.02.2012 por el Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra

Publicarse la licitación en el Tablón de Anuncios Municipal, en el B.O.N. y en un diario de la Comunidad Foral, y debiendo someterse los licitadores al cumplimiento tanto del Pliego de Condiciones Económico Administrativas del Ayuntamiento como a las técnicas del Gobierno de Navarra que obran en el expediente, y dando traslado en su día de la adjudicación definitiva al Director General del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra.

11º.- Contratación de Seguros del Ayuntamiento de Villafranca mediante procedimiento negociado e invitación a tres o más entidades aseguradoras.- Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir la contratación.- Decisión.-

Por la Alcaldía se explica que se trata de sacar la contratación de las pólizas de seguro del Ayuntamiento juntamente con los de los organismos autónomos (Residencia y Escuela de Música) con un presupuesto de licitación de 38.000 €, mediante procedimiento negociado como contrato de asistencia invitando a tres o más compañías de seguros con plazo anual.

Al respecto dice que ha costado bastante la confección de los pliegos de condiciones que comprenden los seguros del Ayuntamiento, Residencia de Ancianos y Escuela de Música, donde se han incluido inmuebles que no aparecían contratados, como el Silo, la zona nueva del frontón, pista de tenis y todas las obras que nuevas realizadas recientemente.

Así también dice la señora Alcaldesa ha sido necesario actualizar en valor todos los inmuebles, como la reformada Casa de Cultura, el Palacio de Bobadilla, y la Casa Consistorial reformada, afectando no solamente al continente sino también al contenido.

Con respecto a las coberturas de responsabilidad civil, franquicias etc, han sido mejoradas en principio respecto a lo que se tenía hasta la fecha, y a las empresas aseguradoras que van a ser invitadas son las representadas de agentes que se dedican a este tipo de trabajo y representación de compañías aseguradoras en el municipio.

Considerando: Que se estima de necesidad llevar a cabo el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA mediante procedimiento negociado sin publicidad Comunitaria para la contratación de diversas PÓLIZAS DE SEGUROS para el Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) y Organismos Autónomos, a fin de proporcionar la cobertura de las contingencias y riesgos determinando las estipulaciones

económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación, cuyo tomador de los distintos seguros objeto de contratación es el Ayuntamiento de Villafranca, representado por la señora Alcaldesa, órgano de contratación competente, cuyas prestaciones mínimas se deben garantizar por las distintas pólizas que vienen definidas en el pliego de las cláusulas técnicas.

Considerando: Que deberán ser invitadas más de tres Entidades aseguradoras, siendo necesario la suscripción de varias pólizas en una contratación conjunta de todas ellas, no pudiendo pretender la entidad aseguradora la vigencia y efectos de una o algunas de ellas prescindiendo de las demás, ni durante el primer año de su vigencia, ni durante la vigencia de las prórrogas establecidas.

Considerando: Que El presupuesto estimado del contrato asciende a 38.000 Euros para un período anual completo, impuestos incluidos. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

Considerando: Que para atender el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato se habilitará crédito adecuado en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para las anualidades correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43-1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra.

Resultando: Que la contratación del Servicio de Asistencia se realiza por procedimiento negociado sin publicidad Comunitaria, por razón de la cuantía cuyo costo de dicho servicio no supera 60.000 € IVA excluido, y en base a los artículos artículo 73.3 d) y 74 de la vigente Ley Foral 2/2006, de 09-06-2006 de Contratos Públicos, se llevará a cabo mediante la invitación a dos o más entidades aseguradoras, que reúnan los requisitos de solvencia técnica, profesional y económica para el contrato de asistencia.

Resultando: Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Foral 6/2006, de 09-06-2006 de Contratos Públicos, es imprescindible iniciar el expediente de contratación para proceder a la ejecución de los trabajos.

Después de tratado el tema y con el dictamen favorable de la comisión de Hacienda:

Se acuerda por unanimidad:

Primero.- Llevar a cabo la contratación de diversas pólizas de seguros por tiempo de un año, para el Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) y Organismos Autónomos, (Residencia y Escuela de Música), a fin de proporcionar la cobertura de las contingencias y riesgos, determinando las estipulaciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación, conforme determinan los pliegos de cláusulas Económico Administrativas y Técnicas que regularán la contratación y ejecución para este contrato de asistencia de entre las compañías aseguradoras licitantes que han sido invitadas y que se presenten a dicha licitación, de conformidad con el artículo 73.3 d), 74 y demás aplicables de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, adjudicándose por procedimiento negociado sin publicidad, al existir reserva de crédito y el valor estimado no excede de 60.000 € IVA incluido.

Segundo.- Aprobar el gasto para la contratación de 38.000 €, cuya Junta de Gobierno Local el 21-02-2012 ha ratificado la resolución de alcaldía de fecha 20.02.2012.

Tercero.- Aprobar el pliego de Cláusulas Económico Administrativas y Técnicas que han de regular dicha contratación, delegando en la señora Alcaldesa para llevar a

cabo toda la documentación pública que sea necesaria para la finalidad de tal contratación.

Cuarto.- Llevar a cabo la invitación determinando el plazo legal a través del cual han de presentar propuesta mediante el correspondiente oficio acompañando los pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación a las siguientes Compañías aseguradoras a través de sus representantes en Villafranca:

A los representantes en este municipio de Compañías Aseguradoras, como Mapfre; Allianz; Catalana de Occidente etc., y todo ello de conformidad con la citada Ley Foral 6/2006, de 09-06-2006 de Contratos Públicos, siendo procedente dejar constancia en el expediente tanto de la documentación preparatoria como de los pliegos encaminados a su adjudicación del contrato mediante el procedimiento elegido.

12º.- Delegación del servicio de “asistencia” del arquitecto municipal a la Agrupación de Servicios Administrativos de Cadreita-Villafranca, conforme determina el artículo 4º de los Estatutos de la Agrupación.- Decisión.-

Se plantea la delegación encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Villafranca a la Agrupación de Servicios Administrativos de Villafranca-Cadreita, a fin de que se lleve a cabo el “servicio de asistencia del arquitecto municipal” a la Agrupación de Servicios Administrativos de Cadreita – Villafranca, para su aceptación por la Agrupación, formalizándose el correspondiente Convenio que será aprobado por los respectivos órganos competentes, donde se determinará la forma de prestación del servicio y su financiación, pudiendo rescindirse esta delegación de encomienda a la Agrupación, en el momento que lo solicite cualquiera de las partes delegante o delegada.

Por parte de la Alcaldía se dice que la pretensión es normalizar el asunto que se tiene con el arquitecto municipal, al tener que sacarse la contratación cada cuatro años, y tanto Cadreita como Villafranca debía de regularse debidamente, por lo que se ha decidido llevar a cabo dicha contratación a través de la Agrupación, que de hecho y derecho se constituyó para este tipo de actividades, que a partir de su constitución se le han ido agregando otro tipo de actividades como la barredora, archivero y demás que se podrán incorporar.

Finaliza la intervención apostillando que de hecho cuando se llevaron a cabo los Estatutos de la “Agrupación de Servicios Administrativos Cadreita – Villafranca”, se recogen este tipo de servicios.

Con el informe favorable de la comisión de Hacienda se acuerda por unanimidad:

Delegar el Servicio de Asistencia del Arquitecto Municipal a la Agrupación de Servicios Administrativos de Cadreita – Villafranca, conforme determina el artículo 4º de los Estatutos de dicha Agrupación, delegándose en la señora Alcaldesa para la firma y formalización de cuanta documentación pública o privada sea preciso realizar para la formalización del servicio de asistencia del arquitecto municipal a dicha agrupación, a fin de que se lleve a cabo su aceptación, formalizándose el correspondiente Convenio que será aprobado por los respectivos órganos competentes, donde se determinará la forma de prestación del servicio y su

financiación, pudiendo rescindirse esta delegación de encomienda a la Agrupación, en el momento que lo solicite cualquiera de las partes delegante o delegada, y dando traslado de este acuerdo a la “Agrupación de Servicios Administrativos Cadreita – Villafranca”.

13º.- Nombramiento de aspirante mediante concurso oposición de la **plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Villafranca por jubilación del titular**, mediante **contratación temporal** a través del Servicio Navarro de Empleo para los demandantes y los de mejora de empleo, conforme lo determinado en el art. 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra (D. Foral 113/1985), a propuesta del Tribunal Calificador, al haber obtenido la mayor puntuación.- Ratificación de la propuesta.-

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha dos de marzo de dos mil doce.

VISTO que la plaza de Secretario de este Ayuntamiento queda vacante a partir del día 9 de Marzo de 2012 por jubilación del Secretario titular del Ayuntamiento de Villafranca (Navarra), fue convocada dicha plaza para la provisión mediante contratación temporal y en régimen administrativo los inscritos (as), como demandantes de empleo o de mejora de empleo, y conforme a las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 07.02.2012 y ratificada por la Junta de Gobierno Local de 21.02.2012”.

VISTA la Relación de aspirantes según el orden de puntuación y propuesta de nombramiento de fecha 29.02.2012, en el procedimiento de urgencia mediante Concurso Oposición para la contratación con carácter temporal y régimen administrativo de la plaza de Secretario/a del Ayuntamiento de Villafranca (Navarra), conforme a las condiciones establecidas en las bases que regulan la presente convocatoria.

ATENDIDO: Que por resolución de la Presidencia R-12-44 de 07-02-2012, se aprobó el proceder a la selección, de forma temporal y en régimen administrativo los inscritos (as), como demandantes de empleo o de mejora de empleo, para cubrir el puesto de trabajo de Secretario del Ayuntamiento de Villafranca, así como las bases de la convocatoria para la selección de referencia que se llevará a cabo, considerando la urgencia en proceder a la contratación aludida, por el procedimiento previsto en el artículo 42.2 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra., en el que se señala que los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación, y existe un caso de urgencia, al ser las funciones de la Secretaría, las señaladas en el artículo 239 de la LFAL.6/1990, de 2 de Julio.

ATENDIDO: Que constituido el Tribunal Calificador el día el 29.02.2012 y llevadas a cabo las pruebas del concurso – oposición según las bases aprobadas, se presentaron en tiempo y forma veintiocho aspirantes, que sucesivamente fueron eliminados tanto en la prueba teórica como en la practica, dando como resultado final del proceso selectivo, adicionando la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados en las pruebas realizadas y en la fase de concurso que resultó la siguiente:

ASPIRANTES APROBADOS	1ª Prueba	2ª Prueba	Fase concurso	TOTAL
Dª Raquel Remírez Barragán	26	26	-	52
Dª Mirian Ortueta Izco	22	24	-	46
Dª Mª Cristina Fabo Legarda	27	30	14,69	71,69
Dª Ana Sainz de los Terreros Errea	26	32	4,21	62,21
Dª Elvira Sáez de Jáuregui Urdanoz	25	21	9,007	55,007

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 7 de las bases que regulan la contratación temporal y en régimen Administrativo de la Plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Villafranca, aprobadas el 07.02.2012.

CONSIDERANDO que el artículo 88 b) del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, regula la posibilidad de contratar personal administrativo en los puestos de provisión temporal de las vacantes existentes en sus respectivas plantillas orgánicas, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

A la vista de ello, en dicha resolución se resuelve:

Primero.- Contratar temporalmente y en régimen administrativo para la plaza de Secretario/a del Ayuntamiento de Villafranca a DOÑA MARIA CRISTINA FABO LEGARDA, por ser la aspirante que ha obtenido la primera mayor puntuación y el primer puesto con 71,69 puntos, debiéndose incorporar al puesto de trabajo en el tiempo y plazo determinado en la base 7.3.

En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente podrá contratar a los aspirantes que, siguiendo el criterio establecido en la base 5.3, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y publicar dicho nombramiento en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos consiguientes.”

La Corporación se da por enterada y ratifica la propuesta del Tribunal Calificador y la Resolución de la Alcaldía, ando al expediente la tramitación pertinente.

Mociones-Ruegos y Preguntas.-

Por la portavoz del grupo socialista en el Ayuntamiento de Villafranca Doña Valentina Azcona Moreno en representación del grupo municipal socialista con motivo del día internacional de la mujer que se celebra el ocho de marzo, presenta la siguiente moción:

La señora Alcaldesa puntualiza que también el grupo municipal de UPN tenía preparada esa moción con motivo del día internacional de la mujer.

Dice la portavoz del grupo socialista lo siguiente:

Conmemoramos el día internacional de las mujeres en un momento difícil, la crisis global y su gestión están aumentando las dificultades en nuestro país, mientras crece la inquietud sobre el futuro de las políticas de igualdad y su alcance en la vida cotidiana de hombres y mujeres.

Uno de los cambios más importantes que se ha producido en nuestra sociedad en las últimas décadas, ha sido la evolución en la situación de las mujeres y el avance de la igualdad, un hecho que ha situado a España en la vanguardia Europea, y ha formado parte fundamental de nuestra modernización como país.

Hoy las mujeres tienen una mayor presencia en la vida económica, social y política, y gracias a su esfuerzo individual y colectivo que ha sido compartido por la sociedad y acompañado por las políticas desarrolladas por las distintas administraciones públicas, normas como la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley para la Igualdad y la Ley de salud Sexual y Reproductiva, y de la IRE, ha estado acompañada de importantes avances en derechos sociales transformados en la Ley de Dependencia y en el impulso de planes y de recursos de atención integral a las mujeres.

Las políticas de atención social para combatir la pobreza, han tenido como destinatarios a las mujeres, principales víctimas de la exclusión social y el incremento de las pensiones mínimas en los últimos años, han mejorado la calidad de muchas mujeres mayores, en definitiva el avance en derechos individuales y el desarrollo del estado del bienestar, han acompañado a las mujeres y a los hombres de nuestro país en su proyecto vital.

Continúa diciendo, que no podemos permitir que en el actual contexto económico, este proceso de avance sufra retrocesos ni se paralice.

Creemos necesario defender y mantener conquistas adquiridas y seguir impulsando actuaciones que hagan efectivo el derecho a decidir, la protección eficaz frente a la violencia de género, igualdad en el empleo, igualdad salarial y el derecho a la conciliación, en definitiva la igualdad efectiva no solo legal de mujeres y hombres.

Sólo nos recuperaremos de forma sostenible de esta crisis si las propuestas son capaces de integrar la participación laboral y económica de las mujeres desde la normalidad, si las políticas sociales se enfocan desde la integridad de los itinerarios debidos y las necesidades reales y cotidianas de las personas.

Hoy el estado del bienestar es más necesario que nunca para garantizar la efectividad de los derechos a las personas y para apoyar a quienes están en situación de mayor vulnerabilidad, un espacio donde las mujeres son mayoría, por eso, junto a la garantía de derechos es fundamental reforzar el derecho a la educación, la sanidad pública, la atención a las personas en situación de dependencia, los servicios de cuidado, en definitiva, una red que facilite la vida a las personas con opciones de oportunidades, con esta ambición y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas esas políticas, se plantea que este Pleno apruebe la siguiente moción:

A que el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca se comprometa:

1º.- A continuar con el importante impulso de la igualdad durante los últimos años en nuestra sociedad, lo que ha permitido incrementar la presencia de hombres y mujeres, aportando con ello un potencial fundamental al desarrollo social, económico, político y democrático en nuestro país.

2º.- Impulsar la presencia de las mujeres en el empleo, garantizando la igualdad en el acceso y en el salario, conscientes de que la igualdad es imprescindible para relanzar nuestra economía.

3º.- Apoyar además las iniciativas emprendedoras de las mujeres.

4º.- Apostar por políticos que garanticen el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de hombres y mujeres con medidas que promuevan la flexibilidad de los horarios de acuerdo a las necesidades de conciliación de las personas, o que, permitan tiempos dedicados al cuidado complementados con recursos sociales educativos que apuesten por un modelo de servicios profesionales, de acuerdo a las necesidades de cuidado de personas en situación de dependencia de todas las edades.

5º.- Reconocer y comprometernos con las iniciativas de las mujeres en el ámbito rural y en el desarrollo local.

6º.- Seguir trabajando por los derechos de las mujeres que incluyen el derecho a elegir sobre todo aquello que atañe a su salud sexual y reproductiva.

7º.- Consolidar y ampliar la red de servicios de apoyo para garantizar el desarrollo de la ley integral contra la violencia de género, comprometiéndonos una vez más en la lucha contra las formas de abuso y ataque a la dignidad y a la libertad de las mujeres, y en especial la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

8º.- Luchar contra la significación de la pobreza y la exclusión sexual, apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las mujeres mayores, ya que son responsables de familias monoparentales.

10º.- Apostar por una ciudadanía comprometida con la igualdad y el desarrollo de un nuevo contrato social que favorezca el pleno desarrollo de las mujeres y de los hombres como mejor forma para afrontar una salida colectiva a la difícil situación económica por la que hoy atraviesa nuestro país.

11º.- Instar al Gobierno de España al mantenimiento del derecho de las mujeres a decidir sobre su salud sexual y reproductiva y de la IRE, así como a la modificación del decreto de medidas urgentes para la reforma laboral, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación, así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo, e incorporación de las mujeres a todos los puestos de responsabilidad y a la igualdad social, tal como establece la Ley para la Igualdad.

12º.- Por último, instar al Gobierno de Navarra a que promueva la igualdad real y efectiva de todas las políticas públicas en la sociedad.

Finalizada la intervención por la señora Alcaldesa plantea que primeramente se tenía que haber planteado la urgencia de la moción y una vez votada si se consideraba entrar en el fondo de la misma.

Así pues se pasa a votar sobre la urgencia o no de la moción de acuerdo con el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales en su párrafo 4º, la cual se aprueba por unanimidad.

Seguidamente por el grupo municipal de UPN se plantea el fondo de la moción que se propone similar y sobre el mismo tema, a fin de que se añada esta moción a la planteada anteriormente por el grupo socialista en el Ayuntamiento.

Por Don Fernando Pérez Cristóbal, portavoz del grupo de UPN, plantea la moción con dos puntos para que se añada:

1º.- Que no haya ningún retroceso en los avances y derechos conseguidos en materia de violencia contra las mujeres.

Debiéndose seguir profundizando en una de sus manifestaciones, la trata de mujeres con fines de explotación sexual, la violencia machista, que además de contar con recursos específicos para las mujeres que se encuentran en esta situación, requiere de formación de profesionales y la sensibilización de la ciudadanía en esta materia, en un cambio en el sistema educativo que incorpore de forma prioritaria otro modelo de relaciones.

2º.- Que seamos capaces de no olvidar el mito de que la igualdad entre hombres y mujeres está conseguida, en este sentido es imprescindible que podamos sumar esfuerzos y conocimientos entre todos los grupos políticos, trabajando siempre con y para las mujeres desde sus diferentes necesidades, identidades, opciones y formas de vida.

Por lo que conforme con los artículos 83 y 93 del ROF y demás aplicables no se debate y se acuerda por unanimidad dicho fondo de la moción que queda literalmente como sigue:

1º.- A continuar con el importante impulso de la igualdad durante los últimos años en nuestra sociedad, lo que ha permitido incrementar la presencia de hombres y mujeres, aportando con ello un potencial fundamental al desarrollo social, económico, político y democrático en nuestro país.

2º.- Impulsar la presencia de las mujeres en el empleo, garantizando la igualdad en el acceso y en el salario, conscientes de que la igualdad es imprescindible para relanzar nuestra economía.

3º.- Apoyar además las iniciativas emprendedoras de las mujeres.

4º.- Apostar por políticos que garanticen el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de hombres y mujeres con medidas que promuevan la flexibilidad de los horarios de acuerdo a las necesidades de conciliación de las personas, o que, permitan tiempos dedicados al cuidado complementadas con recursos sociales educativos que apuesten por un modelo de servicios profesionales, de acuerdo a las necesidades de cuidado de personas en situación de dependencia de todas las edades.

5º.- Reconocer y comprometernos con las iniciativas de las mujeres en el ámbito rural y en el desarrollo local.

6º.- Seguir trabajando por los derechos de las mujeres que incluyen el derecho a elegir sobre todo aquello que atañe a su salud sexual y reproductiva.

7º.- Consolidar y ampliar la red de servicios de apoyo para garantizar el desarrollo de la ley integral contra la violencia de género, comprometiéndonos una vez más en la lucha contra las formas de abuso y ataque a la dignidad y a la libertad de las mujeres, y en especial la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

8º.- Luchar contra la significación de la pobreza y la exclusión sexual, apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las mujeres mayores, ya que son responsables de familias monoparentales.

10º.- Apostar por una ciudadanía comprometida con la igualdad y el desarrollo de un nuevo contrato social que favorezca el pleno desarrollo de las mujeres y de los hombres como mejor forma para afrontar una salida colectiva a la difícil situación económica por la que hoy atraviesa nuestro país.

11º.- Instar al Gobierno de España al mantenimiento del derecho de las mujeres a decidir sobre su salud sexual y reproductiva y de la IRE, así como a la modificación del decreto de medidas urgentes para la reforma laboral, a fin de garantizar de manera

efectiva el derecho a la conciliación, así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo, e incorporación de las mujeres a todos los puestos de responsabilidad y a la igualdad social, tal como establece la Ley para la Igualdad.

12º.- Por último, instar al Gobierno de Navarra a que promueva la igualdad real y efectiva de todas las políticas públicas en la sociedad.

13º.- Que no haya ningún retroceso en los avances y derechos conseguidos en materia de violencia contra las mujeres.

Debiéndose seguir profundizando en una de sus manifestaciones, la trata de mujeres con fines de explotación sexual, la violencia machista, que además de contar con recursos específicos para las mujeres que se encuentran en esta situación, requiere de formación de profesionales y la sensibilización de la ciudadanía en esta materia, en un cambio en el sistema educativo que incorpore de forma prioritaria otro modelo de relaciones.

14º.- Que seamos capaces de no olvidar el mito de que la igualdad entre hombres y mujeres está conseguida, en este sentido es imprescindible que podamos sumar esfuerzos y conocimientos entre todos los grupos políticos, trabajando siempre con y para las mujeres desde sus diferentes necesidades, identidades, opciones y formas de vida.

Seguidamente por el corporativo Don Benito Sánchez Hernández plantea una moción que la están presentando todos los grupos socialistas en los Ayuntamientos de Navarra, contra la "Reforma Laboral del Gobierno del Partido Popular".

Por la señora Alcaldesa se manifiesta que es preciso primeramente declarar la urgencia de la moción.

Sigue explicando la señora Presidenta que el tema de la Reforma Laboral se encuentra en estos momentos en negociación, tratando con los sindicatos, y ahora no se conoce como quedará tal reforma, por lo que votar una moción que todavía no está aprobada, creemos que es prematuro y no tiene ningún tipo de urgencia en este momento.

Contesta el edil Don Eloy Navarro diciendo que la Reforma Laboral está hecha y publicada.

La señora Alcaldesa niega tal afirmación.

Toma la palabra el portavoz del grupo regionalista Don Fernando Pérez, exponiendo que la Reforma Laboral no está aprobada, y no se debe de partir de estos momentos, seguramente antes de plantear esta moción, dice el corporativo, había que haber planteado otra condenando este Ayuntamiento la gestión de los políticos que ha habido hasta el día de hoy, dando pie a crear cinco millones de personas paradas, por lo que seguramente habría que plantear primero esta moción.

Sigue diciendo el corporativo que ahora no se parte de cero, sino de una situación existente para llevar a cabo la Reforma Laboral, por lo que se debe de dejar actuar y comprobar hasta donde se llega con dicha reforma, y una vez se conozca con integridad cada grupo podrá mediante la fórmula que crea conveniente posicionarse en lo que le convenga, porque ahora no es el momento.

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista, exponiendo que no es cuestión de llevar a cabo valoraciones de lo que se ha o no hecho en tiempo pasado, se está planteando valorar lo que ahí aquí y ahora de la Reforma, que con la misma quien pierde es el trabajador, que con la misma retrocede treinta años, y sin perjuicio de que

son necesarios los recortes, estos no los debe de pagar únicamente la clase trabajadora y siempre los mismos que somos los de abajo.

Es por lo que debo de plantear que existe una Reforma Laboral con la que no estamos de acuerdo y se está en contra, y por tal circunstancia se plantea esta moción.

Se contesta por parte del corporativo Don Fernando Pérez Cristóbal diciendo que últimamente los sindicatos a nivel administrativo y a nivel privado están explicando a la clase trabajadora el contenido de la Reforma Laboral, y no ha habido ningún sindicato que haya ido a exponer a los cinco millones de parados que qué consiste y afecta a estos la Reforma Laboral, y si les va a abrir puertas para encontrar un puesto de trabajo.

Por Doña Valentina Azcona se replica que el edil está haciendo demagogia.

Prosigue el debate, puntualizando Don Fernando Pérez que en esta situación que nos encontramos laboralmente no podemos continuar, ya que en este mes de Febrero ha habido otros cientos de parados, situación que llevamos arrastrando desde hace años cuando el Gobierno anterior negaba la crisis.

Toma la palabra Don Eloy Navarro explicando que la Reforma se basa en la flexibilidad laboral, planteamiento que no admite Don Fernando Pérez diciendo si le parece que la Reforma Laboral que se está haciendo ahora ha creado los cinco millones de personas paradas, porque con la situación que se ha creado, hoy se tiene muy pocas posibilidades de encontrar trabajo, y con la Reforma se verá dentro de año y medio o dos años si da o no frutos, y entonces se podrá criticar.

Toma la palabra la señora alcaldesa indicando que desde el Gobierno de Navarra se han puesto en marcha cinco medidas para fomentar el empleo en Navarra.

1. Una línea de ayudas para el fomento de la contratación para empresas de menos de 25 trabajadores, con ayudas de hasta 4.800 euros para cada contrato.
2. Deducciones fiscales de 4.200 euros por puesto de trabajo indefinido creado.
3. Financiación del 50% de la inversión (hasta 15.000 euros) para nuevos proyectos de emprendedores.
4. Subvención de más de 3800 € por la contratación de perceptores de la renta de inclusión social por parte de empresas y entidades locales.
5. Y un programa extraordinario de formación para personas en desempleo.

Con estas medidas, el Gobierno de Navarra pretende complementar el nuevo marco laboral, de forma que la reforma laboral se traduzca en Navarra en nuevas oportunidades para las empresas más pequeñas y generación de empleo para todos los colectivos.

De todas formas lo primero que hay que hacer es aprobar la urgencia de la moción y todavía no se hecho y ya se está debatiendo sobre ella.

Se replica por Don Eloy Navarro diciendo que con la Reforma Laboral no se ganan puestos de trabajo, al revés se abarata toda la economía y se vuelve a las cavernas.

El corporativo Don Benito Sánchez puntualiza que ha planteado una moción y se deberá decidir la urgencia o no de la misma sin entrar a debatir lo bueno o malo de la Reforma Laboral.

Al no existir unanimidad se pasa a votar sobre la urgencia o no de dicha moción de acuerdo con el artículo 91.4, 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y demás concordantes, votando a favor de la urgencia los corporativos DOÑA VALENTINA AZCONA MORENO; DON BENITO SANCHEZ HERNANDEZ; DON ELOY NAVARRO CASTILLEJO y DON DAVID MUÑOZ GUTIERREZ, y en contra de la urgencia DON LUIS FERNANDO PEREZ CRISTOBAL; DOÑA CAROLINA ANSO LOPEZ *; DON ALBERTO IRISARRI SEGURA; DOÑA SILVIA CASTILLEJO VENTURA; DOÑA ANA LUIS LOPEZ; DOÑA ELSIRA MARGARITA BASARTE SEGURA y la señora Alcaldesa DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, por lo que con cuatro votos a favor y siete en contra, se desestima la urgencia de la moción planteada por Don Benito Sánchez Hernández.

*(En dicha votación Doña Carolina Ansó López justificó su voto explicando que votaría negativamente, pero esto no quiere decir que está de acuerdo con la Reforma Laboral, significa que si se hubiera incluido en la orden del día, podíamos habernos informado más detalladamente, de forma que para la próxima sesión se puede discutir con los datos en la mano).

Una vez realizada la votación se continúa debatiendo sobre el asunto de forma que Don Eloy Navarro cree que la Reforma Laboral es bastante conocida y comentada por todos los medios de comunicación y por ello, no es necesario incluirlo en una orden del día plenaria, hecho con el que no está de acuerdo Doña Carolina Ansó que dice tener datos exactos para emitir unas opiniones reales.

Vuelve a tomar la palabra Don Fernando Pérez exponiendo que la Reforma Laboral planteada por el Gobierno Central, recoge muchos más aspectos que el despido laboral, como los incentivos a la contratación, fiscales, bonificaciones en materia de Seguridad Social etc., y desde el Gobierno de Navarra también se están impulsando medidas para promover la contratación que salieron publicadas para el fomento de la contratación por diverso tipo de empresas, programas extraordinarios de formación para personas desempleadas etc.

Por todo ello, se debe de tener mayor información sobre la Reforma Laboral y hasta donde llegan las negociaciones, y el Ayuntamiento se podrá posicionar cuando esté estudiada.

A continuación se plantea una moción por el corporativo Don David Muñoz Gutiérrez, diciendo que el grupo municipal Socialista, desea plantear esta moción porque debido al momento en el que fue presentada, la señora Alcaldesa, dijo, que hasta el momento en que las obras del puente sobre la línea férrea no estuviesen finalizadas, no se tendría en cuenta ningún nombre para poner a la plaza nueva resultante en la construcción de este puente.

Creemos que el momento de poner el nombre a dicha plaza ha llegado, y por eso en representación de los sectores populares que con su apoyo, con sus firmas y su respaldo a esta moción, solicitan que la plaza donde va a ser ubicada la estación de autobuses a la entrada del pueblo lleve el nombre de una villafranquesa con reconocido prestigio e injustamente olvidada como es JULIA ALVAREZ RESANO.

Creemos que es de justicia que se le haga un reconocimiento público e institucional a esta mujer que tanto luchó por la erradicación del analfabetismo en nuestro pueblo, y que tanto hizo por conseguir la justicia social, defendiendo a las capas más desfavorecidas de la sociedad, y clamando contra las desigualdades que imperaban en aquellos años.

Mujer de fuertes convicciones y defensora a ultranza de los derechos de las mujeres trabajadoras, de una calidad humana impresionante como así recuerdan quienes fueron sus alumnos y alumnas.

Fue la primera mujer en el Estado Español que ocupó el cargo de gobernadora civil y la primera magistrada.

Ha sido considerada por diferentes historiadores como la mujer Navarra más influyente en su época.

Por todo ello, y otra serie de cualidades que hicieron que nuestra vecina fuese merecedora de nuestro pueblo, creemos de justicia que tenga un lugar preferente en el callejero de nuestro pueblo”.

Por la señora Alcaldesa se expone que se pensaba incluir este tema en la orden del día y si no se ha hecho es por el motivo de faltar varias cosas para terminar totalmente el puente y la plaza como la instalación de la marquesina, el cierre con los vecinos colindantes y otros detalles que se deben acometer, si bien se está tratando de dilucidar la fecha de la inauguración una vez se den por terminadas totalmente las obras y la instalación del mobiliario.

Seguidamente se plantea llevar a cabo un receso, aclarando dudas la señora Alcaldesa sobre el nombre planteado si Julia Álvarez Resano ó maestra Julia Álvarez Resano, por lo que el grupo socialista dice que su propuesta es el de “maestra Julia Álvarez Resano”.

Por Don Fernando Pérez se vuelve a plantear hacer un receso.

Por la Alcaldía se explica que duda corra tanta prisa acordarse en este momento, ya que desde el primer momento manifestó que el nombre de “maestra Julia Álvarez Resano” se iba a tener en cuenta, pero resulta precipitado plantear esta moción para votarse sin que el grupo de UPN tenga otro nombre o ese mismo, porque no se sabe, y no se ve en este momento la urgencia y en la siguiente sesión tener seguro toda la Corporación que se va a poner nombre a la plaza.

Toma la palabra la edil Doña Valentina Azcona que dice entender que el grupo de UPN no haya buscado ningún nombre a la plaza como el grupo Socialista ha presentado, al existir un seguimiento popular avalado por unas firmas de poner este nombre a la nueva plaza, y como no se ha oído ni planteado otros nombres por parte del grupo de Gobierno, ni se conoce si se avalan con firmas a otro nombre, por tal motivo se ha vuelto a presentar la moción al entender que están finalizadas las obras del puente y la plaza.

La señora Alcaldesa insiste en que no se han finalizado totalmente las obras del puente y la plaza, y vuelve hacer relación de lo pendiente, poner marquesina, cierre a los vecinos pintar, estando pendientes de determinar el día de la inauguración, puntualizando que esta se retrasará hasta últimos del mes de Abril, es por lo que, dice la señora Alcaldesa en el siguiente pleno nos comprometemos a plantear diferentes nombres, porque los nombres del callejero los decide el pleno, decisión que no tiene porqué estar avalada por firmas, y aunque las hubiera la decisión la toma el pleno.

Replica Doña Valentina Azcona diciendo que entiende que sea el pleno el que decide el nombre de la plaza, pero ella y su grupo está aquí por votación del pueblo y el pueblo presenta unas firmas tan amplias como para que no haya mucho que pensar al respecto.

Le replica Don Fernando Pérez contestando que en las elecciones ochocientos y pico de votos también es un aval.

Doña Valentina Azcona duplica afirmativamente.

Al no existir unanimidad se pasa a votar sobre la urgencia o no de dicha moción de acuerdo con el artículo 91.4, 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y demás concordantes, votando a favor de la urgencia los corporativos DOÑA VALENTINA AZCONA MORENO; DON BENITO SANCHEZ HERNANDEZ; DON ELOY NAVARRO CASTILLEJO y DON DAVID MUÑOZ GUTIERREZ, y en contra de la urgencia DON LUIS FERNANDO PEREZ CRISTOBAL; DOÑA CAROLINA ANSO LOPEZ *; DON ALBERTO IRISARRI SEGURA; DOÑA SILVIA CASTILLEJO VENTURA; DOÑA ANA LUIS LOPEZ; DOÑA ELSIRA MARGARITA BASARTE SEGURA y la señora Alcaldesa DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, por lo que con cuatro votos a favor y siete en contra, se desestima la urgencia de la moción planteada por Don David Muñoz Gutiérrez.

A continuación y no habiendo más mociones, ruegos ni preguntas, la señora Alcaldesa se dirige al señor Secretario Don Juan José Inibarren Laita, próxima la fecha de su jubilación el próximo día nueve de marzo, le agradece los servicios prestados al Ayuntamiento de Villafranca durante todos los años que ha venido ejerciendo dicho cargo, a la vez que le reconoce la ayuda y apoyo prestado en la Alcaldía cuando accedió a esta responsabilidad por primera vez en la pasada legislatura.

Por parte del señor Secretario, se agradece las palabras que le ha dirigido la señora Alcaldesa, y expone que al tener la oportunidad de tener la televisión filmando la sesión plenaria, desea dar las gracias a la señora Alcaldesa por estas palabras y a todos los Villafranqueses con los que ha convivido durante cerca de treinta y tres años.

Manifiesta que no le gustan las palabras de despedida, porque tal despedida nunca acontecerá, ya que tiene muchas amistades, amigos que durante tantos años no se pueden olvidar, y será como el río Guadiana, que a pesar de trasladarse a Tudela, aparecerá muy reiteradas veces por Villafranca, además tanto su esposa como en el caso de sus hijos que prácticamente han nacido en Villafranca, tienen amigos de la niñez y juventud y esa amistad perdura para toda a vida.

Pide perdón si directa o indirectamente ha causado daño a alguien pero si así ha ocurrido ha sido motivado porque miró única y exclusivamente por el interés general del municipio y en particular del Ayuntamiento.

Hace mención a todas las corporaciones municipales a las que asistió y a sus alcaldes agradeciendo el esfuerzo y trabajo que llevaron a cabo buscando todos lo mejor para Villafranca, mencionando especialmente a los compañeros corporativos ya fallecidos.

Agradece a los compañeros de oficina y brigada municipal toda la cooperación que le han prestado a lo largo de los años al frente de la Secretaría municipal, y menciona también la cooperación de los que fueron compañeros y ya fallecieron.

También tiene un recuerdo para los hijos de Villafranca que desde Pamplona y diversas instancias institucionales han trabajado y cooperado por este pueblo.

Y finaliza dirigiéndose a ésta y a posteriores corporaciones municipales solicitando que lo mismo que han cooperado hasta la fecha con el Secretario, lo hagan con la nueva Secretaria que ha sido nombrada, y desea de todo corazón que este águila que tenemos en el escudo municipal vuelvo lo más alto posible, para que Villafranca esté en lo más alto que es el lugar que se merece.

Y siendo las veintiuna horas cuarenta minutos, se levantó la sesión de todo lo cual da fe.